



Convenio No. 2025-50-36

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA

En la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza, a los dieciséis días del mes junio del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la suscripción del presente convenio específico, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima**, debidamente representado por la **Ing. Daniela Escobar Torres**, en su calidad de Presidenta del GADPR Fátima, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el "GADPR Fátima"; y, por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el señor **Lcdo. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará el "GADPPz"; además, podrán llamarse de forma conjunta como "Las Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas.

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán

autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Art. 145.- Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

1.3. ORDENANZA Nro. 83 QUE AUTORIZA AL PREFECTO O PREFECTA PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DIRECTA DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, aprobada el 16 de marzo de 2016.

Art. 1.-Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando



estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDAD DE NORTEAMÉRICA.

1.4. RESOLUCIÓN NO. 021-GADPPZ-2018, QUE SUSTITUYE LAS NORMAS ESTABLECIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 075-GADPPZ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

Art. 1.- Objeto.- Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos, cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad, de conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua.

Art. 2.- Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios:

b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante **Oficio S/N**, de 27 de febrero de 2025, suscrito por el Sr, Patricio Llerena, Presidente de la comunidad Murialdo, dirigido al Mgs. André Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, en el que manifiesta: *"Mediante el presente documento Yo, PATRICO LLERENA, en calidad de PRESIDENTE de la comunidad Murialdo, me es grato el dirigirme a su distinguida persona con la finalidad de solicitar la REPOTENCIACION Y EL MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, ya que es uno de los lugares turísticos más visitados por turistas propios y extranjeros y actualmente se encuentra en malas condiciones, como es de su conocimiento estamos próximos a recibir el feriado de carnaval y queremos que los turistas que nos visiten se sientan augusto viendo una nueva cara renovada y que cuente con la medidas de básicas de seguridad"*.

2.2. Mediante **INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO**, de mayo de 2025, elaborado por la Arq. Paula García López, Analista de Estudios y Proyectos 1, en el que la profesional concluye: *"• Es necesario ejecutar el "MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", el proyecto es viable. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:*

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	"MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA"	global	1	23,932.40	23,932.40

A su vez la profesional recomienda: *"• Realizar un recorrido con el fiscalizador y el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos para verificar las franjas de intervención", paralelamente, señala como criterio técnico: "De acuerdo con lo*

F.O

mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de "MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA.

2.3. Es parte del proceso las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**, suscritas por la Arq. Paulina García López, Analista de Estudios y Proyectos 1.

2.4. Mediante **CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAATE-SUIA-DZDCH-2025-CA-0283**, de 10 de junio de 2025, avalado por el sr. Carlos Andrés Sanipatin Cedeño, Director Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, al tenor certifica: "**CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de:** MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA , considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional".

2.5. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12336-M**, de 10 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas (E), en el que señala: "Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZOBRAS-PUBLICA-2025-20503-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Fátima no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Fátima no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

2.6. Mediante **CERTIFICACIÓN POA N° 308-OOPP-2025**, de 10 de junio de 2025, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente certifica: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025.

SUBPROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL
PROYECTO: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.
ACTIVIDAD: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA			MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA,
			PROVINCIA DE PASTAZA
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA	
A Gobiernos Descentralizados.	Autónomos 1801.805.780104	\$ 23.932,40 USD	

Con la finalidad de cumplir los siguientes objetivos:

- ✓ OBJETIVO GENERAL:
- ✓ Fortalecer la gestión Interinstitucional del GAPPz.
- ✓ OBJETIVO ESPECÍFICO:
- ✓ Cumplir a cabalidad los compromisos estipulados con las demás instituciones".

2.7. Mediante **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 648**, de 10 de junio de 2025, suscrita por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto, con el siguiente detalle: "MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.0000.0918 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	23,932.40
Total =>	23,932.40

2.8. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de 10 de junio de 2025, elaborado por la Ing. Estéfany Chavez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas, y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el que la profesional al tenor manifiesta: "OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Monto financiado por el GADPPZ: \$ 23.932,40 (Veinte y tres mil novecientos treinta y dos dólares, 40/100). Contraparte del GADPR de Fátima: Ejecutar tareas de mantenimiento para garantizar el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones del dique de Murialdo"; a su vez concluye y recomienda: "1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA. 2. En el caso de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

2.9. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20517-M**, de 10 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Hector Vinicio Alarcon Yepez, Director de Obras Públicas (E), dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que solicita: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GAD Parroquial Rural de Fátima no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZPLANIFICACION-2025-12336-M".

2.10. Mediante sumilla inserta en el **Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-202520517-M**, la máxima autoridad institucional, dispone a la Procuraduría Síndica: "Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".

2.11. Mediante **INFORME TÉCNICO**, elaborado por la Ing. Jennifer Malusin, Técnico del GADPR Fátima, en el que concluye: "Es necesario gestionar ante el Gobierno Provincial de Pastaza el proyecto de "MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA"; y a su vez la profesional recomienda: "Trabajar de manera coordinada con las entidades del cantón y la provincia con la ejecución de proyectos que sean de beneficio para los habitantes de la parroquia Fátima".

2.12. Mediante **RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-D10-2025**, de 13 de junio de 2025, el pleno de la Junta Parroquial de Fátima, por unanimidad, RESUELVE: "Art. 1 Aprobar y Autorizar a la Sra. Daniela Escobar Presidenta la firma de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Fátima para la ejecución del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO".

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Fátima, ejecute el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través del presente convenio se compromete a transferir USD. \$ 23.932,40 (VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, a fin de que ejecuten el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA".

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. COMPROMISO DEL GADPR DE FÁTIMA:

5.1.1. Recibir la transferencia de recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

5.1.2. Ejecutar el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA".

5.1.3. Ejecutar tareas de mantenimiento para garantizar el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones del dique de Murialdo.

5.1.4. Solicitar el finiquito del convenio, adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

5.2. COMPROMISO DEL GADPPz:

5.2.1. Transferir los recursos al GADPR de Fátima para que ejecute el proyecto: "MANTENIMIENTO DEL DIQUE DE MURIALDO, DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA".

5.2.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:

La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:

8.1. El presente convenio tendrá la duración de un (1) año contados a partir de la suscripción del presente convenio, conforme lo detallado en el Informe de viabilidad técnica propuesto por la Analista de Unidad Vial 1 del Gobierno Provincial de Pastaza, Ing. Estefany Chávez.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

8.1. La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR Fátima, la Ing. Jennifer Alexandra Malusin Condo, debidamente acreditada; y por parte del

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, debidamente acreditada.

8.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:

8.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.

8.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.

8.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

8.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.

8.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

8.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

8.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

8.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.

8.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.

8.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

9.1. Por cumplimiento del objeto del presente convenio;

9.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo;

9.3. Por cumplimiento del plazo;

9.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable;

9.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes. Previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus



apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 30 días a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

9.6. La terminación del presente convenio por la causal establecida en el numeral 9.2. no afectará la conclusión de las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma en el acta de terminación respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN:

Las partes, de común acuerdo, se obligan a utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este convenio para lo cual, previamente, se debe poner en conocimiento y aprobación de estos y asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

11.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

11.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

11.3. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

12.1. Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

12.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes, o su delegado/a debidamente acreditado/a, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en adendas modificatorias. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este convenio:

13.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

13.3. CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 648

13.4. CERTIFICACIÓN POA N° 0308 – OOPP – 2025.

13.5. INFORME TÉCNICO DE VIALIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

F.O

INTERINSTITUCIONALES, de 10 de junio de 2025.

13.6. Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12336-M.

13.7. RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-D10-2025

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

14.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA

Dirección: Km. 7½ vía Puyo - Tena

Teléfono: 032798-118/0958967976

Correo electrónico: gpfatima@yahoo.com

14.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero

Teléfono: (03) 2 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec, stfy_07_c@hotmail.com y estefany.chavez@pastaza.gob.ec

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

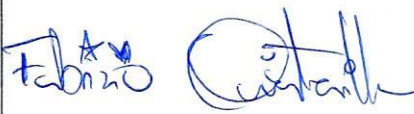
Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Los comparecientes expresan su aceptación a todo lo contenido en el presente instrumento, incluyendo la normativa aplicable y a cuyas estipulaciones se someten por precautelar los derechos de la población y sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribir el presente documento.


Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DEL GADP DE PASTAZA


Ing. Daniela Escobar Torres
PRESIDENTA DEL GADPR DE FÁTIMA

Elaborado y Aprobado por:	Abg. Fabricio Quintanilla Procurador Síndica	
----------------------------------	--	--